

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Solicitud de Aprehension de Garantia Mobiliaria Rad.
110014003053202300982 00*

Visto informe secretarial y revisado solicitud la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora para que acredite quien efectuo la inmovilziacion y los dejo a disponsicion del acreedor.

Lo anterior por caunto la orden del juzgado fue para la autoridad de policita y hasta la fecha no ha sido puesto a disposicion conforme a lo comunicado en la orden de aprehension.

Notifiquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 189 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 15 de noviembre de 2023

EDNA DAYAN ALFONSO GOMEZ
Secretaria

